



Resolución Jefatural N° 164 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 25 de agosto de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 1815-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, Informe N° 00247-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-TES, la Resolución Jefatural N° 0147-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD y el Informe Legal N° 028-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Especial N° 008-2019-MINAGRI-PSI se suscribió el Contrato N° 083-2019-MINAGRI-PSI con el CONSORCIO VIRREY para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para Riego del Sector Patillos, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash", el 10 de mayo de 2019, por el monto ascendente a S/ 3'283,732.80 (Tres millones doscientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos con 80/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0147-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó la liquidación del Contrato N° 083-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de mayo de 2019, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO VIRREY, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para Riego del Sector Patillos, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash", por un monto final de S/ 3'545,194.18 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro con 18/100 soles), y adicional a ello se calculó el reconocimiento de intereses legales de S/ 10,574.20 (Diez Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 20/100 soles), incluyendo todos los impuestos de ley; y un saldo neto a favor del CONSORCIO VIRREY de S/ 10,526.92 (Diez Mil Quinientos Veintiséis con 92/100 soles), adosado a ello el resumen de la liquidación practicada por la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 1815-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 23 de agosto de 2021, la Unidad de Administración solicita la rectificación de error material consignado en la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 0147-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 20 de julio de 2021, conforme adjunta el Informe N° 00247-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-TES, donde advierte el error material, que debe ser corregidos y/o rectificadas con la finalidad de regularizar la documentación y/o subsanación correspondiente, conforme al siguiente detalle:





Dice: Pág. 01

CONSIDERANDO:



Que, como resultado del PCPE N° 008-2019-MINAGRI-PSI se suscribió el Contrato N° 083-2019-MINAGRI-PSI con el CONSORCIO VIRREY para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para Riego del Sector Patillos, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash", el 10 de mayo de 2019, por el monto ascendente a S/ 3'283,732.80 (Tres millones doscientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos con 80/100 soles);

Debe decir: Pág. 01

“(…)

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Especial N° 033-2019-MINAGRI-PSI, se suscribió el Contrato N° 083-2019-MINAGRI-PSI con el CONSORCIO VIRREY para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para Riego del Sector Patillos, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash", el 10 de mayo de 2019, por el monto ascendente a S/ 3'283,732.80 (Tres millones doscientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos con 80/100 soles).

Que, al respecto, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 (RECTIFICACION DE ERRORES) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, al amparo de las normas antes glosadas, corresponde rectificar de oficio el error material incurrido en el primer considerando de la Resolución Jefatural N° 0147-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 20 de julio del 2021, siendo el Memorando N° 1815-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 00247-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-TES, los que motivan el presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 6° (Motivación del acto administrativo), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, y el Lineamiento de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio, el error material incurrido en el primer considerando de la Resolución Jefatural N° 0147-2021- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 20 de julio del 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando rectificado de la siguiente manera:

Dice:

“Que, como resultado del PCPE N° 008-2019-MINAGRI-PSI se suscribió el Contrato N° 083-2019-MINAGRI-PSI con el CONSORCIO VIRREY para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para Riego del Sector Patillos, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash”, el 10 de mayo de 2019, por el monto ascendente a S/ 3'283,732.80 (Tres millones doscientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos con 80/100 soles);

Debe decir:

“(…)

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Especial N° 033-2019-MINAGRI-PSI, se suscribió el Contrato N° 083-2019-MINAGRI-PSI con el CONSORCIO VIRREY para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para Riego del Sector Patillos, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash”, el 10 de mayo de 2019, por el monto ascendente a S/ 3'283,732.80 (Tres millones doscientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos con 80/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR subsistente en todo lo demás, que no oponga a lo resuelto en la presente resolución, Resolución Jefatural N° 0147-2021- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar los documentos que lo acompañan y dieron origen a la misma sean notificados al Contratista CONSORCIO VIRREY.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

